

Conseio Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla



Expediente No. 2021-066

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. 20 de abril de 2021

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de interpuesto por las siguientes personas: 1. MANUEL ANTONIO CARVAJAL VALEGA, 2. RICARDO ANTONIO CARVAJAL VALEGA, 3. YAIR ENRIQUE CARVAJAL VALEGA, 4. LUIS FREDY CARVAJAL VALEGA, 5. ESMITH CARVAJAL VALEGA en contra de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. "INDEGA S.A.", la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el día 05 de marzo de 2021 e informándole al Juzgado la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional el día 05 de marzo de 2021; la presente demanda queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2021-00066-00 y consta de 111 folios. Actúa como apoderada de la parte actora Dra. NAIFY ELENA LARA CASTILLO. Sírvase Proveer.

> WENDY OROZCO MANOTAS **SECRETARIA**

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA BARRANQUILLA, 20 DE ABRIL DE 2021.

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la demanda no reúne los requisitos señalados en el artículo 25 del CPT y SS y en el Decreto transitorio 806 del 2020 razón por la que se ordenará la subsanación de la misma.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que modifique y aclare las falencias relacionadas con el procedimiento y la notificación, que se le señalarán más adelante, para que las subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles, so pena de rechazo.

PROCEDIMIENTO: Se le requiere, para que aclare el trámite que se debe seguir, teniendo en cuenta que en el libelo demandatorio señalo que se trataba de un proceso de mayor cuantía; al efecto, se le recuerda al memorialista que los procesos adelantados ante la Jurisdicción Laboral son de "primera" y "única instancia".

NOTIFICACION: Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020, establece como requisitos de la demanda para su admisión, con la presentación de la demanda, la parte demandante debe remitir simultáneamente copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por medio de correo electrónico o físicamente de no conocer el canal digital.

Al revisar el plenario se echa de menos el cumplimiento de referido requisito, razón por la cual se le requiere al apoderado de la parte demandante allegue documento idóneo que de muestra del envió realizado a la parte demandada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia









Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla



RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ordinaria laboral presentada por los señores MANUEL ANTONIO CARVAJAL VALEGA, RICARDO ANTONIO CARVAJAL VALEGA, YAIR ENRIQUE CARVAJAL VALEGA, LUIS FREDYS CARVAJAL VALEGA, ESMITH CARVAJAL VALEGA en contra de la INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. "INDEGA S.A.", por no reunir los requisitos de Ley.

SEGUNDO: Ordenar a la parte demandada que subsane las deficiencias señaladas en la parte motiva, dentro del término de 5 días, so pena de rechazo. –

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al profesional del derecho Dra. NAIFY ELENA LARA CASTILLO, identificado con la cedula de ciudadanía número 32.740.287 y tarjeta profesional número 82.338 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido y anexado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA HOY, 21 de abril de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 13

N

Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4 Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co

Correo: lcto 06 ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia







780 - 4 No. GF